

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL PUERTO DE MÁLAGA, EN LA PLATAFORMA DEL MORRO E INCREMENTO DEL ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD MÁXIMA DE LA ZONA CIUDADANO-PORTUARIA (ARTÍCULO 13.4)

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 24 de noviembre de 2020, en la que se propone incluir en el orden del día de la Junta de Gobierno Local el asunto a que se refiere el Informe-Propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 24 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico-propuesta sobre resolución de alegaciones y aprobación provisional:

RESULTANDO que el <u>ámbito</u> sobre el que se plantea la presente Modificación del Plan Especial del Puerto de Málaga, que fue aprobado definitivamente con fecha 2 de abril de 1998 (BOP de 20 de julio de 1998), está referido a la Plataforma del Morro de Levante y su <u>objeto</u> es posibilitar la implantación, en las áreas B y E del Sector 2, de un importante centro hotelero de lujo de 45.000 m2c y una altura de 35+3 plantas (con categoría cinco estrellas) que complete y potencie los usos ciudadanos y comerciales del Muelle 1 y 2.

RESULTANDO que en el expediente que ahora nos ocupa, constan los siguientes antecedentes de hecho que deben de ser destacados:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018, modificado por otro de 27 de julio de 2018, se dispuso aprobar inicialmente una Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga (aprobado definitivamente el 2 de abril de 1998 -BOP de 20 de julio de 1998), promovido por la Autoridad Portuaria, que afectaba a la Plataforma del Morro de Levante, siendo su objeto, posibilitar la implantación en las áreas B y E del Sector 2, de un importante centro hotelero de lujo de 45.000 m2c y una altura de 35+3 plantas (con categoría cinco estrellas) que complete y potencie los usos ciudadanos y comerciales del Muelle 1 y 2.

-El 19 de octubre de 2018 se recibe en esta Gerencia el Dictamen nº 705/2018, de 11 de octubre, del Consejo Consultivo de Andalucía, emitido con carácter facultativo a petición de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	1/24
Liel Do Vorificación	http://www.ide.com/acceptions/acde/(activity)	h 0D - D / 400 h -i 1	0.07040



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

-Cumplimentado todos los requisitos exigidos en el acuerdo de aprobación inicial para someter el expediente al trámite de información pública, según consta en el informe del Servicio de Planificación Territorial y urbanística de 18 de diciembre de 2018, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días 18 de enero a 18 de marzo de 2019, ambos inclusive; en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo; en los periódicos Diario Sur, la Opinión de Málaga y Málaga Hoy de 7 de febrero de 2019 y en el BOP nº 26 de la misma fecha 7 de febrero de 2019, se sustanció la citada información pública de la aprobación inicial, según consta en las copias unidas al expediente.

-El **25 de abril de 2019**, se recibe en esta Gerencia informe arqueológico favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga fechado el día 24 del mismo mes y año.

-Con fecha 13 de mayo de 2019, se recibe informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, en relación con el cumplimiento de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga, fechado el 29 de abril del mismo año.

-Según se hace constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha **2 de julio de 2019**, durante el plazo de información pública general, comprendido entre los días <u>18 de enero y 26 de abril de 2019</u>, ambos inclusive, se han registrado un total de 172 alegaciones, según relación que consta en los folios numerados del 3791 al 3800 del expediente administrativo que nos ocupa (dichas alegaciones han sido suscritas por un total de 1383 interesados).

-El 6 de agosto de 2019, se recibe en esta Gerencia escrito de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 5 de agosto de 2019, que suscribe la Jefa del Servicio de Urbanismo; en dicho escrito se concluye que la Modificación planteada ni por su objeto ni por su naturaleza, tiene incidencia o interés supramunicipal, por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1.B).c) de la LOUA, se entiende atribuida a esta administración municipal la competencia para la aprobación definitiva de la misma.

-El 10 de octubre de 2019, se recibe informe del Área Municipal de Movilidad sobre el Estudio de Tráfico presentado, suscrito el día 4 del mismo mes y año, en el que se propone requerir mejoras y justificaciones técnicas; dicho informe fue recibido por la Autoridad Portuaria de Málaga con fecha 24 de octubre de 2019 para su cumplimentación.

-Habiéndose solicitado por esta Administración municipal informe sobre incidencia territorial, con fecha **23 de octubre de 2019** se ha recibido un escrito de 12 de octubre de 2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, suscrito por el Jefe del Servicio

-	2	-

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		



IUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de Planificación Subregional del Litoral y con el visto bueno del propio Director General, en el que se indica que esta Modificación no está sometida a informe de incidencia territorial y, además añade, con relación a la competencia para la aprobación definitiva, que ésta es municipal.

-Con fecha **25 de octubre de 2019**, se emite informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento, en el que se hace un resumen por tema de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.

- -El 29 de octubre de 2019, se emite informe por el Servicio de Planificación Territorial y urbanística de este Departamento en el que se propone requerir, a su vez, informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras para que valore el informe del Área Municipal de Movilidad y también todas las alegaciones presentadas que versen sobre cuestiones de su competencia (movilidad, urbanización, infraestructura, viabilidad económica, etc), mejorándose así el documento aprobado inicialmente.
- -El 13 de noviembre de 2019 se remiten a la Autoridad Portuaria, los informes sectoriales emitidos, junto con el de 25 de octubre de 2019 de este Departamento, abriéndose trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, a fin de que manifieste lo que a su derecho considere conveniente, todo ello con carácter previo a la elaboración de informe por parte de esta Administración municipal en el que se dé respuesta a las cuestiones planteadas por los alegantes.
- -Con fecha **24 de enero de 2020**, la Autoridad Portuaria ha presentado escrito contestando parte de las alegaciones presentadas.

-Consta también en el expediente, informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento de 17 de febrero de 2020, emitido con relación a las cuestiones suscitadas sobre si esta Modificación tiene o no incidencia territorial y sobre cuál sea la Administración a quien compete la aprobación definitiva de la Modificación (a la vista de los escritos de la Comunidad Autónoma antes referidos, recibidos el 6 de agosto y el 23 de octubre de 2019). En dicho informe se concluye y propone:

"Conclusiones:

A la vista de todo lo expuesto resulta:

1º.- Que la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha concluido, que la presente Modificación del Plan Especial del Puerto de Málaga no está sometida a informe de incidencia territorial conforme a la legislación urbanística y territorial; por lo que, siendo dicha Administración la "gestora de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial" y no considerando pertinente la emisión del informe solicitado por este

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://walida_malaga_eu/verifirma/code/CrH2h8RoD/499ghjDS7DMO==		



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Ayuntamiento, debemos entender cumplimentado el trámite exigido en el artículo 32.1 regla 2^a de la LOUA.

2°.- La Comunidad Autónoma de Andalucía ha reconocido expresamente el carácter supramunicipal de los planes especiales de los puertos de interés general a los efectos de lo previsto en la LOUA, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. Naturaleza supramunicipal que se reafirma al ser considerado en nuestro PGOU-2011 como un SGIT. Esta afirmación implica que la aprobación definitiva de los mismos, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 B) b) de la LOUA y, a la vista de lo indicado en el artículo 36.1 del mismo texto legal, también sus modificaciones.

PROPUESTA:

Trasladar el presente informe a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su conocimiento y a los efectos oportunos, en respuesta a su escrito de 12 de octubre de 2019.

Igualmente, notificar copia del mismo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su conocimiento y a los efectos oportunos, en respuesta a su escrito de 19 de agosto de 2019; requiriéndose simultáneamente en el oficio de remisión, el informe previsto en el artículo 31.2 C) de la LOUA, en el supuesto de que la citada Delegación siga considerando que, legalmente, es este Ayuntamiento la Administración competente para la aprobación definitiva de la Modificación referida en el encabezamiento de este informe.

Es todo cuanto se informa salvo mejor opinión fundada en derecho."

- Copia de dicho informe se ha remitido con fecha **20 de febrero de 2020**, tanto a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, como a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su conocimiento y a los efectos oportunos.
- Sin perjuicio de la anterior notificación, con fecha **27 de febrero de 2020**, se ha requerido de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el informe previsto en el artículo 31.2 C) de la LOUA, en el supuesto de que la citada Delegación siga considerando que, legalmente, es este Ayuntamiento la Administración competente para la aprobación definitiva de la Modificación referida en el encabezamiento de este informe.
- -Con fecha 3 de marzo de 2020 fue emitido informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento en el que se analizan las alegaciones presentadas y se propone estimar algunas de ella, estimar parcialmente otras y desestimar el resto. Dicho informe fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6

-	4	-

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de marzo de 2020, que dispuso, además, requerir a la Autoridad Portuaria para que, en el plazo de un mes, aportase la documentación complementaria en la que se recojan las observaciones contenidas en dicho informe, todo ello, como trámite previo a la propuesta de aprobación provisional que se eleve al órgano competente, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 3ª de la LOUA. Así mismo se acordó, remitir el informe en cuestión al Área de Movilidad de este Ayuntamiento para que, una vez resueltas las justificaciones requeridas sobre el Estudio de Tráfico y junto a las observaciones que pudiera realizar el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento, se puedan concretar las medidas de tráfico y movilidad que, en su caso, deba contener el documento de la Modificación al objeto de incorporar en él las actuaciones que en materia de movilidad deban implantarse. Junto con el traslado de este informe, se acompañaron las alegaciones nº 59, 69, 71, 111, 153, 154 y 156 para que dicha Área valorase los aspectos aducidos por los alegantes, dentro del marco de sus competencias.

-La Autoridad Portuaria fue requerida el **12 de marzo de 2020** y el Área de Movilidad el **30 de marzo de 2020**.

-El 4 de junio de 2020 se recibe en esta Gerencia, informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, fechado el 29 de mayo del mismo año, en el que se determina que "no afectando la presente modificación del Plan Especial del Puerto a los usos específicamente portuarios, no subyace el interés supramunicipal, correspondiendo la competencia para su aprobación definitiva al Ayuntamiento de Málaga, artículo 31.1.B) de la LOUA." El informe es favorable, condicionado al cumplimiento de los aspectos señalados en el apartado B.2.4 del mismo, y también advierte de que la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación quedará condicionada a que sea firme la autorización del Consejo de Ministros.

-El informe anterior fue remitido a la Autoridad Portuaria el 11 de junio de 2020 para su cumplimentación, presentado el promotor nueva documentación técnica el 11 de agosto de 2020.

-A petición del Servicio de Planificación territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, el **14 de septiembre de 2020**, se elabora informe negativo por parte del Negociado de Topografía y Cartografía.

-Con fecha **15 de septiembre de 2020**, se emiten dos informes por el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, relativo uno de ellos a "Aclaraciones Estudio de Movilidad para la implantación de usos en el dique de levante del Puerto de Málaga" y "Adenda Informe Estudio de Movilidad", y el otro a "Informe-respuesta a alegaciones".

-El 18 de septiembre de 2020 ha sido emitido informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se propone remitir el nuevo documento técnico presentado al Área de Movilidad para su informe. Así mismo, consta en el expediente informe del Servicio de Urbanización e

	_
--	---

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		



SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Infraestructura de 23 de septiembre de 2020, en el que se indica que a la vista del documento presentado por Autoridad Portuaria en esta GMU para su aprobación provisional, fechado el 11 de agosto de 2020, se interesa que el Área de Movilidad informe si considera que el nuevo documento recoge adecuadamente lo indicado en su informe de fecha 15 de septiembre de 2020, emitiendo, en su caso, informe favorable sobre el contenido documental del mismo o, en su defecto, se pongan de manifiesto aquellas cuestiones pendientes de subsanar.

-Requerida el Área de Movilidad con fecha 23 de septiembre de 2020, el **7 de octubre** de 2020, ha sido emitido nuevo informe por parte de la misma.

-El 14 de octubre de 2020 la Autoridad Portuaria presenta nueva documentación técnica y separata de Resumen ejecutivo que corrigen errores u omisiones detectados en el último documento presentado.

- Con fecha **21 de octubre de 2020** se emite informe por el Servicio de Urbanización e Infraestructura de este Departamento y, con fecha **26 de octubre de 2020**, por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, proponiéndose en éste último, requerir al promotor a fin de que presente nuevo documento que se adapte a los requerimientos del citado informe.

-Requerida la Autoridad Portuaria al efecto, con fecha 6 de noviembre de 2020 presenta nueva documentación técnica que ha sido finalmente informada por el Negociado de Topografía y Cartografía de este Departamento con fecha 20 de noviembre de 2020 y por los Servicios de Urbanización e Infraestructura y de Planificación Territorial y Urbanística, también de este Departamento, con fecha 23 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO en cuanto a las alegaciones presentadas (172 suscritas por un total de 1383 interesados) que, como punto de partida del análisis de las mismas, debemos tener en cuenta que muchas de ellas son de contenido muy similar o idéntico, por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, quienes presenten alegaciones u observaciones durante el trámite de información pública tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, pero ésta, podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales; por ello, en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de marzo de 2020 se indica, con carácter previo al análisis de dichas alegaciones lo siguiente:

<u>"7. VALORACION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE LA INFORMACION PÚBLICA</u>

Analizado el contenido de las 172 alegaciones presentadas por registro de entrada de documentos, se puede deducir que todas ellas se reducen a 31 alegaciones diferentes, y que contestando a las cuestiones que se plantean en estas, se daría respuesta al resto de alegaciones presentadas. Para mayor claridad en la elaboración de este informe de

-	6-

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

contestación de alegaciones se han enumerado todas las alegaciones (172) por riguroso orden de registro de entrada.

A continuación se lista solo aquellas que muestran contenido distinto, siendo el resto reflejo fiel de alguna de estas, detallándose en el análisis la relación de unas y otras. Estas 31 alegaciones son:

- 1. Alegación presentada por Rafael Lucas Lobón Martín y otros e/r Colectivo Ciudadano Defendamos Nuestro Horizonte, con fecha de entrada en registro de Gerencia el 8-2-19 y nº 83411/19.
- 2. Alegación presentada por el Rafael Esteve Secall, con fecha de entrada en registro de Gerencia el 11-3-19 y nº 153579/19.
- 3. Alegación presentada por José Manuel Cabra de Luna e/r de Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga, con fecha de entrada en registro de Gerencia el 22-3-19 y nº 188654/19.
- 4. Alegación presentada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, con fecha de entrada en registro del Ayuntamiento de Málaga (ORVE) el 26-3-19 y nº 194140/19
- 5. Alegación presentada por el Juan Miguel Ruiz Garcia, con fecha de entrada en registro del Área Movilidad (ORVE) el 26-3-19 y nº 195935/19.
- 7. Alegación presentada por Rafael Yus Ramos (Coordinador del Área de Urbanismo de la Federación Provincial de Málaga de Ecologistas en Acción, con fecha de entrada en correos el 26-3-19, en Reg. General del Ayto. el 28-3-19, en Reg. de Gerencia el 29-3-19 y nº 202542/19.
- 14. Alegación presentada por Matías Francisco Mérida Rodríguez, con fecha de entrada en registro de Gerencia el 29-3-19 y nº 208889/19.
- 21. Alegación presentada por María Luisa Morea Rodríguez, con fecha de entrada (ORVE) 3-4-19 y nº 218779/19.
- 27. Alegación presentada por Juan Bautista Goñi Ruesgas y Juan Barrionuevo Rubio, con fecha de entrada en registro de Gerencia el 4-4-19 y nº 223529/19
- 58. Alegación presentada por Francisco Merino Mata, con fecha de entrada en registro (ORVE) 7-4-19, registrada el 8-4-19 en el registro general del Ayuntamiento de Málaga y nº 228821/19.
- 59. Alegación presentada por Rafael Lucas Lobón Martín, con fecha de entrada en registro (ORVE), registrada el 8-4-19 en el registro general del Ayuntamiento de Málaga y nº 228840/19.
- 60. Alegación presentada por Isabel Torralbo Calzado e/r de Grupo Municipal Málaga Ahora, con fecha de entrada en registro de Gerencia el 8-4-19 y nº 230728/19.
- 62. Alegación presentada por Eduardo Serrano Muñoz, con fecha de entrada en registro de Gerencia el 8-4-19 y nº 230756/19.
- 63. Alegación presentada por Almudena Ternero Alcázar, con fecha de entrada en registro de la OMAC 3 Ciudad Jardín el 8-4-19, en Gerencia el 10-4-19 y nº 230950/19.

-7-

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		



SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 69. Alegación presentada por Juan José Merino Carrillo e/r del partido Político EQUO-VERDES Málaga (Europeangreens.eu Partido Verde Europeo), con fecha de entrada en registro de Gerencia el 8-4-19 y nº 231096/19.
- 70. Alegación presentada por Juan José Merino Carrillo e/r del partido Político EQUO-VERDES (Europeangreens.eu - Partido Verde Europeo), con fecha de entrada en registro de Gerencia el 8-4-19 y nº 231.136/19.
- 71. Alegación presentada por Elisabeth López Puertas Lamy, con fecha de entrada en registro de Gerencia el 8-4-19 y nº 231.178/19.
- 82. Alegación presentada por Javier González de Lara y Sarria e/r de Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), con fecha de entrada en registro de Gerencia el 8-4-19 y nº 231519/19.
- 83. Alegación presentada por Javier González de Lara y Sarria e/r de la Fundación CEM, Cultura, Economía y Medio Ambiente, con fecha de entrada en registro de Gerencia el 8-4-19 y nº 231562/19.
- 94. Alegación presentada por José María Romero e/r de Enrique Navarro y otros, con fecha de entrada en registro de Gerencia el 8-4-19 y nº 231916/19.
- 95. Alegación presentada por Salvador Espada Hinojosa, con fecha de entrada en el registro Gral. del Ayuntamiento el 8-4-19, en Gerencia el 10-4-19 y nº 231948/19.
- 105. Alegación presentada por Margarita Palop Cejudo y 152 más, con fecha de entrada en registro el 8-4-19 y nº 231958/19.
- 109. Alegación presentada por Justiano Sen Rodríguez e/r de Sección Sindical UGT en la Autoridad Portuaria de Málaga, con fecha de entrada en registro el 8-4-19 y nº 232181/19.
- 110. Alegación presentada por Justiano Sen Rodríguez e/r de Sección Sindical UGT en la Autoridad Portuaria de Málaga, con fecha de entrada en registro el 8-4-19 y nº 232195/19.
- 111. Alegación presentada por Justiano Sen Rodríguez e/r de Sección Sindical UGT en la Autoridad Portuaria de Málaga, con fecha de entrada en registro el 8-4-19 y nº 232201/19.
- 129. Alegación presentada por Beatriz Gozalbes Ariz, con fecha de entrada en registro el 8-4-19 y nº 232410/19
- **130.** Alegación presentada por María Jesús Perles Roselló, con fecha de entrada en registro el 8-4-19 y nº 232411/19.
- 144. Alegación presentada por José Seguí Pérez responsable del Estudio Seguí, Arquitecto y Planeamiento S.L., con fecha de entrada en registro el 8-4-19 y nº 232453/19.
- 153. Alegación presentada por Fernando Ramos Muñoz, entrada por ORVE el 8-4-19, en el registro general del Ayuntamiento de Málaga el 9-4-19 y nº 233278/19.
- 154. Alegación presentada por Eduardo Zorrilla e/r de Málaga para la Gente, entrada en registro Gral. de la Subdelegación de Gobierno en Málaga el 8-4-19, en el registro general del Ayuntamiento de Málaga el 9-4-19 y nº 233311/19.

-8-

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		



SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

 156. Alegación presentada por M^a Dolores Navas Gutiérrez e/r Asociación de Vecinos de la Malagueta, entrada en correos el 6-4-19, en registro de la GMU el 9-4-19 y nº 237567/19.

Respecto al **contenido** de las alegaciones se considera también relevante poner de manifiesto los siguientes datos:

- El contenido de la alegación nº 5 (Doc nº 200.895/19) tiene otras 94 alegaciones iguales a esta, con registro de entrada diferente. Asimismo las alegaciones nº 148, 149 y 150 y las copias incluidas en esta son todas iguales en contenido que esta alegación nº 5.
- El contenido de la alegación nº 7 (Doc nº 202.542/19) de Ecologistas en Acción tiene otras 5 alegaciones iguales a esta, con registro de entrada diferente.
- La alegación nº 105 (Doc. 231.958/19), copia de la alegación nº 83, presenta 152 copias iguales firmadas por distinta persona.
- La alegación nº148 (Doc 232.492/19) del Colectivo Defendamos Nuestro Horizonte presenta 105 copias iguales firmadas por distinta persona e iguales a la alegación nº 5.
- La alegación nº149 (Doc 232.494/19) del Colectivo Defendamos Nuestro Horizonte presenta 77 copias iguales a la número 148 firmadas por distinta persona e iguales a la alegación nº5.
- La alegación nº150 (Doc 232.492/19) del Colectivo Defendamos Nuestro Horizonte presenta 815 copias iguales a la numero 148 firmadas por distinta persona e iguales a la alegación nº5.
- La alegación nº 60 de Isabel Torralbo Calzado e/r de Grupo Municipal Málaga Ahora es el refundido de la alegación nº 2 (Doc 153.579/19) presentada por Rafael Esteve Secall y de la alegación nº 7 (doc 202.542/19) presentada por Rafael Yus Ramos.
- La alegación nº 61 (Doc. 230.736/19) de Rosa Galindo Gonzalez en representación del partido Malaga Ahora es igual a la presentada por Isabel Torralbo mencionada anteriormente.
- El contenido de las alegaciones presentadas por Juan Miguel Ruiz Garcia, Almudena Ternero Alcázar y María Luisa Morea son casi iguales, presentando alguna cuestión puntual que las diferencia.
- La alegación nº 63 presentada por Almudena Ternero Alcázar tiene otras 3 alegaciones iguales, con registro de entrada diferente
- La alegación nº 71 (Doc nº 231.178/19) tiene otras 21 alegaciones iguales a esta, con registro de entrada diferente. El contenido de estas alegaciones es un extracto parcial de la alegación nº 156 (Doc 237.567/19 de la Asociación de Vecinos de La Malagueta.
- La alegación nº 83 (Doc. nº 231.562/19) tiene otras 17 alegaciones iguales a esta, con registro de entrada diferente.
- La alegación nº 109 (Doc. nº 232.181/19) de Justiano Sen Rodríguez en representación de la Sección Sindical de UGT de la Autoridad Portuaria tiene 1

-9-

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://walida_malaga_eu/verifirma/code/CrH2h8RoD/499ghiDS7DMO==		



SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

alegación igual a esta, presentada por la misma persona presentada también ante la Autoridad Portuaria.

- La alegación nº 111 (Doc nº 232.201/19) de Justiano Sen Rodríguez en representación de la Sección Sindical de UGT de la Autoridad Portuaria tiene 1 alegación iguales a esta, presentada por Ripoll Gallego-Cárdenas (doc 232.333/19).
- La alegación nº 153 (Doc nº 233.278/19) presentada por Fernando Ramos tiene
 3 alegaciones iguales a esta, presentada con registro de entrada diferente.

Respecto a los distintos **argumentos** manifestados en las alegaciones presentadas se puede sintetizar en los siguientes contenidos temáticos:

Temáticas	Alegaciones
Procedimiento en general	Alegaciones nº 58, 69, 82,83,94,130,144,153
Trámite de información y participación pública	Alegaciones nº 1,4,5,21,63,69,82,94,153,154
Tramitación ambiental	Alegaciones nº 14, 69, 130, 153,154
Contenido del documento ambiental Estratégico	Alegaciones nº 7, 14, 130
Trámite urbanístico en relación a la Ley de Puertos	Alegaciones nº 70,94,144
Procedimiento de otorgamiento de la concesión del	Alegaciones nº 3, 7,70,129,153
Legalidad de la modificación	Alegaciones nº 3, 27,58,70,82,94,144,153
Legalidad del uso hotelero en el Puerto.	Alegaciones nº 3,5,7,21,63,69,70,154
Oportunidad del proyecto. Interés general y público	Alegaciones nº 3, 4, 5, 7, 14, 21, 58, 59, 63, 69,
de la modificación	82,95,129,144,153
De la memoria de viabilidad económica	Alegaciones nº 2,5,7,21,63,69, 70,153,154
Repercusiones y riegos ambientales	Alegaciones nº 5,7,21,63,94,95,130,153,154
Repercusiones sobre el paisaje, impacto visual e	Alegaciones nº 5,7,14,21,58,
Repercusiones de cimentación y vulnerabilidad del	Alegaciones nº 2, 59, 69,130
Peligrosidad del edificio	Alegaciones nº 7,
De documentación. Aspectos normativos y técnicos	Alegaciones nº 4,58,62,69, 54,94,153
De las incertidumbres de la actuación	Alegaciones nº 2, 69,94,153
Integración de usos ciudadanos y portuarios	Alegaciones nº 94,144,153
Infraestructuras y servicios urbanos	Alegaciones nº 21,110,153
De la ubicación del Hotel	Alegaciones nº 14,144,153
De oportunidad y modernidad del proyecto	Alegaciones nº 5,21,58,63,144,153
Cuestiones ideológicas y urbanísticas. Modelo de	Alegaciones nº 3,58,62,69,94,144,153
Innecesaridad del proyecto. Planificación hotelera de	Alegaciones nº 5, 21,59,63,69,94153,154
Del estudio de tráfico, movilidad y sus repercusiones	Alegaciones nº 59, 69,111,153,154
De las alternativas de movilidad en la Malagueta	Alegaciones nº 71,156
De la actuación de la administración y sus técnicos	Alegaciones nº 94
De las repercusiones urbanísticas, paisajísticas,	Alegaciones nº 58 , 69, 94,144,153
políticas, económicas y sociales en general	
Del menoscabo de la seguridad marítima	Alegaciones nº 109,
Del informe del Consejo Consultivo	Alegaciones nº 4, 58

-	I	U	-

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		DS7DMQ==



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

De la edificabilidad en el Plan Especial del Puerto	Alegaciones nº3,4, 69,153
De la propuesta arquitectónica	Alegaciones nº 3,5,7,21,54,63,94,153

<u>Previo al inicio de la Información Pública</u> se habían recibido tres solicitudes por los siguientes comparecientes:

- Juan José Merino Carrillo en representación de EQUO Malaga, documento 275.245 de 23/04/2018)
- Juan José Merino Carrillo en representación de EQUO Malaga, documento 275.256 de 23/04/2018)
- Jose Manuel Cabra de Luna en representación de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga, documento 657.326 de 15/10/2018).

El contenido de estos escritos de alegaciones son similares, si no iguales, a las alegaciones presentadas por los mismos durante el trámite de información pública, con fechas de entrada por registro general el 8/04/2019 (nº 231.096/19), 8/04/2019 (nº 231.136/19) y 22/03/2019 (nº 188.654/19) respectivamente.

Clasificadas las alegaciones por orden riguroso de registro entrada se procede a contestar cada una de las 31 alegaciones del listado anterior desarrollando para cada una de ellas tres apartados, síntesis, contestación y conclusiones, con los razonamientos y criterios técnicos y/o jurídicos correspondientes, sin perjuicio de las valoraciones que otros servicios y áreas del Ayuntamiento pudieran realizar al respecto."

CONSIDERANDO que en el citado informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 23 de noviembre de 2020, que a su vez tiene en cuenta lo indicado por el Negociado de Topografía y Cartografía con fecha 20 de noviembre de 2020 y por el Servicio de Urbanización e Infraestructura en su informe de 23 de noviembre de 2020, se concluye y propone lo siguiente:

4. CONCLUSIONES

- 1ª. La nueva documentación, conforme a lo preceptuado en el art. 19 de la LOUA, se presenta completa y sustituye a todas las anteriores.
- 2ª. En relación a las diferencias de contenido entre lo aprobado inicialmente y lo que debe ser objeto ahora de aprobación provisional, como ya se puso de manifiesto en la conclusiones del informe técnico de fecha 26/10/2020, se reiteran los siguientes argumentos:
 - Todas las modificaciones introducidas en la documentación responde a los criterios de mejora requeridas en el informe de alegaciones de fecha 3/03/2020, respondiendo todas ellas al modelo documental de la Modificación del Muelle

-11-

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		DS7DMQ==



SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 1 y 2 (modificación parcial de septiembre de 2011). Ello ha supuesto una importante mejora especialmente en la justificación de contenidos, documentación gráfica y ordenanza particular, sin modificar los parámetros básicos de la ordenación (edificabilidad, altura, usos pormenorizados permitidos, etc..).
- Con respecto a la superficie que se vincula al nuevo uso pormenorizado hotelero, que se denomina "ámbito de actuación", pasa de los 15.595 m² a 17.610 m² de superficie, al sumarle 2.015 m² de la parcela de reserva (de 2.766 m² de superficie total), quedando el resto incluido dentro del uso general portuario. Este cambio es consecuencia de los usos de Interacción puertociudad fijados por la DEUP aprobada en 2017 (Orden de FOM/649/2017), a las que esta Modificación del Plan Especial debe someterse conforme a lo establecido en la legislación portuaria.
- Este mismo razonamiento es el que justifica los cambios en los nuevos planos de información que incorporan referencias a las determinaciones graficas aprobadas en la DEUP con el objeto de clarificar las delimitaciones de los usos generales y las actividades portuarias, modificándose parcialmente algunas de las que se fijaron en el Plan Especial del Puerto aprobado en 2010. Con respecto a esta cuestión, y derivado de lo anterior, se aporta un nuevo plano de ordenación PO-01 que aclara gráficamente, como se requirió, la justificación del índice de edificabilidad máxima en la zona ciudadano-portuaria fijado en el art. 13.4 de la ordenanza del vigente Plan Especial del Puerto, deduciéndose que el nuevo índice es 0,68 m²t/m²s y no 0,653 como consta en el documento de octubre de 2018 que fue objeto de información pública.

En resumen, la documentación presentada por la APMA ha supuesto la incorporación de cambios y modificaciones del contenido documental que fue objeto de aprobación inicial, todas ellas justificadas en cumplimiento de lo exigido en el informe técnico emitido el 03/03/03 como resultado del trámite de Información Pública. Dichas modificaciones en la documentación tienen un contenido principalmente aclaratorio, informativo y justificativo, no habiéndose efectuado cambios sustanciales desde el punto de vista de la propuesta de los parámetros fundamentales de la ordenación que fue objeto de aprobación inicial.

- 3ª. Como se observa del contenido del apartado 3º de este informe, quedan aún por corregir algunas cuestiones que por su naturaleza no suponen menoscabo de las exigencias normativas o de ordenación, no obstante se exige en todas ellas que el documento que se lleve a aprobación definitiva deberá garantizar la subsanación de lo requerido. También se han de advertir dentro de esta consideración los siguientes aspectos:
 - En relación a la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, los documentos económicos justificativos de la viabilidad económica y sostenibilidad no han actualizado las nuevas partidas referidas a costes de traslado de la señalización marítima (1.500.000,00 €), mejoras de accesibilidad en el entorno de la Farola

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		



SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

 $(459.600,00\ \epsilon)$, implantación de medidas de movilidad $(112.000,00\ \epsilon)$ y actuaciones de sostenibilidad de "Puerto Verde" (555.000,00), que han incrementado en $2.626.600,00\ \epsilon$ el presupuesto estimativo de ejecución material de las obras de urbanización, cantidad que no se considera sustancial a los efectos de la viabilidad económica en el cómputo global previsto en la futura concesión.

— En relación a la suficiencia de suministro eléctrico y de disponibilidad de recursos hídricos, constan en los nuevos anexos presentados la solicitud formalizada por la APMA a las compañías suministradoras, que aún no han tenido respuesta. Antes de la aprobación definitiva de esta Modificación deberá constar la suficiencia de estos recursos avalada por certificados de las respectivas compañías suministradoras y las medidas necesarias que demande su implantación.

PROPUESTA

Teniendo en cuenta todos los antecedentes, y en particular el contenido del informe técnico emitido por este Servicio con fecha 26/10/2020 y las consideraciones sobre los últimos cambios realizados en la documentación que se describen en este informe, no se encuentra inconveniente técnico para proceder a la aprobación provisional de la "Modificación Puntual de Elementos en la Plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona Ciudadano Portuaria (art. 13.4) del Plan Especial del Puerto", conforme a la documentación presentada en esta Gerencia en noviembre de 2020.

Deberán incorporarse las consideraciones de corrección de aquellos aspectos incluidos en este informe con carácter previo a la aprobación definitiva del documento.

Significar a Autoridad Portuaria de Málaga que conforme a las determinaciones de la ficha urbanística del PAM-P.3 (97) aprobada la en el PGOU-2011 de Málaga, concluido el trámite de esta Modificación deberá redactar y presentar ante esta Administración para su aprobación, un Texto Refundido en el que se integren todas la Modificaciones de Elementos del Plan Especial de Puerto aprobadas definitivamente desde que el mismo fue aprobado el 26 de marzo de 1998, dando con ello cumplimento a lo previsto en la ficha PAM-P.3 (97) y apartado segundo del artículo 15.2.9, ambos del PGOU, puestos en relación con el artículo 38.4 de la LOUA.

Se hace advertencia expresa de que antes de la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos deberá constar en el expediente un pronunciamiento expreso de Puertos del Estado indicando las observaciones y sugerencias que estime conveniente y, previo dictamen de la Comisión de Faros, se pronuncie expresamente sobre la posible interferencia o perturbación de la presente Modificación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y señalización marítima y sus servidumbres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 apartados 1 y 2 c) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante."

-	1	3	-

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		



IUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CONSIDERANDO la Orden FOM/649/2017, de 6 de julio, por la que se aprueba la delimitación de espacios y usos portuarios del Puerto de Málaga (BOE 161 de 7 de julio de 2017), cuyo objetivo principal es el de establecer la delimitación de la zona de servicio actual del Puerto de Málaga, reflejando los uso portuarios en cada uno de los espacios afectados, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante (TRLPMM).

CONSIDERANDO que el citado artículo 72 del TRLPMM establece, en sus puntos 3 y 4, que:

- "3. Están <u>prohibidas</u> aquellas ocupaciones y utilizaciones del dominio público portuario que se destinen a edificaciones para <u>residencia o habitación</u>, al tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión y a la publicidad comercial a través de carteles o vallas, medios acústicos o audiovisuales situados en el exterior de las edificaciones. A estos efectos, no se considera publicidad los carteles informativos y rótulos indicadores de los propios establecimientos o empresas titulares de una autorización o concesión administrativa de la Autoridad Portuaria.
- 4. Excepcionalmente, por razones de interés general debidamente acreditadas y previo informe de Puertos del Estado, el Consejo de Ministros podrá levantar la prohibición de instalaciones hoteleras en espacios del dominio público portuario destinados a zonas de actividades logísticas y a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, debiendo tales usos hoteleros acomodarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o instrumento equivalente. Dichas instalaciones no podrán ubicarse en los primeros 20 metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar o del cantil del muelle.

... "

CONSIDERANDO que, al día de la fecha, el Consejo de Ministros no ha levantado la prohibición que permita la construcción del Hotel que la Modificación de Elementos propone, si bien, ésta podría tramitarse hasta su aprobación definitiva condicionando la eficacia de dicha aprobación a que el citado Órgano estatal viabilice el uso hotelero pues, la eficacia de los actos de las Administraciones Públicas, puede quedar demorada cuando así lo exija el contenido del acto (artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 51 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 208.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.)

En cualquier caso, la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos y sus ordenanzas deberán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia para que entren en vigor, tal y como se dispone en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación

-	1	4-

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		DS7DMQ==



SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) puesto en relación con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, por ello, hasta tanto no sea firme la citada autorización estatal, no podrá procederse a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y ésta no entrará en vigor.

CONSIDERANDO el "Informe Ambiental Estratégico" de 13 de octubre de 2017, emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con relación a la Modificación Puntual de Elementos del Plan Especial del Puerto instada por la Autoridad Portuaria (BOJA nº 241 de 19 de diciembre de 2017), en el que se determina que, sin perjuicio de que la construcción del hotel esté sometida al trámite de Autorización Ambiental Unificada (AAU), la Modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente al no contener alteraciones que deban entenderse como permanentes o de larga duración de un valor o recurso natural.

CONSIDERANDO los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, así como el Dictamen nº 705/2018, de 11 de octubre, del Consejo Consultivo de Andalucía, emitido con carácter facultativo a petición de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, en el que se concluye, que en la presente Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial Puerto de Málaga no existe la obligación de adoptar las medidas compensatorias a que se refiere el artículo 36.2 a) regla 2ª de la LOUA ya que, el régimen urbanístico de un sistema general portuario discurre al margen de las reglas de la ordenación urbanística que le es aplicable al instrumento de planeamiento general que rige en el municipio donde se integra el puerto; por lo que no son exigibles las reservas de dotaciones públicas que, con carácter general, establece el artículo 17 de la LOUA a propósito de la determinación de los estándares mínimos de aquellas según el uso urbanístico del suelo.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, recogiéndose el ámbito que nos ocupa como PAM-P.3 (97). En el régimen transitorio de dicho PGOU se establece, respecto del régimen aplicable al planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente a la entrada en vigor del Plan General cuya ordenación se modifica (PAM) lo siguiente:

"Artículo 15.2.9. Determinaciones generales.

ódigo Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	
Firmada Dar	Francisco de la Terra Drados	Cirmodo	

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	15/24
LIrl De Verificación	https://walida.malaga.ou/waxifixma/gada/GwIII	00000 / 400 ab it	DC7DMO



SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1. En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se modifica serán de aplicación las determinaciones establecidas en el propio planeamiento (PP, PERI, PE y ED) que se modifica y las correspondientes a las modificaciones introducidas por el Plan General.

.....

5. En los ámbitos de planeamiento aprobado con modificaciones (PAM) podrán alterarse, de forma puntual, sus determinaciones urbanísticas mediante la tramitación de una modificación puntual del instrumento de planeamiento de desarrollo incorporado o bien mediante un Plan Especial para la alteración de las determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa, a excepción, de que tengan por objeto sustituir la innovación incorporada en este Plan respeto al planeamiento antecedente, en cuyo caso, para su válida modificación deberá tramitarse el correspondiente expediente de Modificación de Plan General."

CONSIDERANDO que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

Sin perjuicio de la justificación del interés público contenida en la Memoria del documento que se propone aprobar provisionalmente, en el caso que nos ocupa, dicho interés público deriva de la relación concatenada que establece el TRLPEMM entre el PGOU, la DEUP y el Plan Especial que ordena urbanísticamente un puerto del Estado y, a esta relación, debe de añadirse la autorización que ha de otorgar el Consejo de Ministros para levantar la prohibición del uso hotelero en el espacio portuario. En este sentido, el interés público en el que se asienta esta Modificación de Elementos tiene su fundamento, a su vez, en la justificación de la necesidad o conveniencia de los nuevos usos pretendidos que se contiene en la DEUP y, además, en la propia justificación que deberá de contener la resolución del Consejo de Ministros que autorice el uso hotelero pues, presupuesto de dicha autorización, es que se acredite debidamente dicho interés general. En este sentido debe destacarse lo indicado en el FJ 9º de la STSJ de Cantabria nº 589/2013 (RJCA 2014\182):

"

En todos los supuestos de discrecionalidad y de identificación de la existencia del presupuesto de aplicación de un concepto indeterminado, la motivación adecuada, suficiente y concreta que justifique la opción y adecuación al parámetro o directriz de la Ley resulta indispensable. Como indica la STS (5ª) de 27 de julio de 2006, rec. 466/2003, la falta de explicación bastante acerca de los motivos de la decisión justifican la anulación del Plan al ocasionar la Administración la más absoluta indefensión. Además, es la técnica imprescindible para que pueda ejercerse el consiguiente control judicial. Por su parte, es admisible la motivación in aliunde, en relación a los informes emitidos por los distintos

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		



IUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

órganos de la Administración (STS (5ª) de 2 de abril de 2007, rec. 7246/03). Deber de motivación que alcanza las variaciones que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento de aprobación, dependiendo del grado de intensidad, tanto del instrumento de alteración empleado, como del alcance de variación. Para la aprobación y revisión de un plan, basta con una motivación genérica en principio (STS (5ª) de 26 de enero de 2005 (RJ 2005, 5669), rec. 2199/02). Sin embargo, la necesidad de motivación se torna más intensa cuando se trata de una modificación (STS (5ª) de 4 de febrero de 2004 (RJ 2004, 2196), rec. 1996/2001 y de 14 de febrero de 2007 (RJ 2007, 1803), rec. 5559/03).

CONSIDERANDO que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo^{1.-} que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 regla 3ª de la LOUA procede continuar con la tramitación del expediente para su aprobación provisional ya que, las modificaciones introducidas en la documentación que se propone aprobar provisionalmente, con relación a la que fue aprobada inicialmente y sometida a información pública, tienen un contenido principalmente aclaratorio, informativo y justificativo, no habiéndose efectuado cambios sustanciales desde el punto de vista de la propuesta de los parámetros fundamentales de la ordenación que fue objeto de aprobación inicial. En este sentido, indica la Sentencia nº 337/2005, de 22 de abril, del TSJ de Cataluña (RJCA\2005\450) en su fundamento de derecho segundo que:

"

El Tribunal Supremo en la sentencia de 6 de noviembre de 2003, con remisión a otras anteriores, de 27 de febrero y 23 de abril de 1996 (RJ 1996, 3267), concreta el concepto modificaciones sustanciales, indicando que «tales modificaciones implican que los cambios supongan alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios, habiendo de significar una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, un nuevo esquema del mismo, que altere de manera importante y esencial sus líneas y criterios básicos y su propia estructura, no cuando las modificaciones afecten a aspectos concretos del Plan, y no quede afectado el modelo territorial dibujado».

..."

CONSIDERANDO que, dado que la propuesta presentada plantea la construcción de un establecimiento de alojamiento turístico de tipo hotelero, el proyecto técnico que se

Código Seguro De Verificación CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Francisco de la Torre Prados Firmado 27/11/2020 15:03:33 27/11/2020 13:04:11 Gemma del Corral Parra Firmado 27/11/2020 11:24:20 Miguel Angel Carrasco Crujera Firmado Observaciones 17/24 Página Url De Verificación https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==



^{1.} Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

acompañe a la solicitud para la obtención de la licencia de obras correspondiente deberá de cumplir con los requisitos exigidos por la legislación sectorial turística aplicable a dicho tipo de establecimiento, de conformidad con lo previsto en apartado 2.6 del artículo 4.7.7 del PGOU-11 puesto en relación con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y el Decreto 143/2014, de 21 de octubre, que regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía; y su cumplimiento debe ser objeto de comprobación por la Consejería competente en materia de turismo, así como por este Ayuntamiento al tramitar la correspondiente licencia urbanística (artículo 40.4 de dicha Ley y artículo 16 del citado Decreto 143/2014).

CONSIDERANDO en cuanto a los <u>requisitos formales</u> que, según los informes emitidos, la presente Modificación del Plan Especial del SGIT del Puerto de Málaga, cumple con lo dispuesto en los artículos 14 y 19 de la LOUA puestos en relación con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), artículos 76 y ss. del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente, si bien en la documentación que se apruebe definitivamente deberán incorporarse los aspectos referidos en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO, en cuanto al <u>procedimiento</u>, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo de los artículos 143 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35 de 20 de febrero de 2014), las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local (LBRL) respecto a los órganos competentes para la aprobación del planeamiento y, por último, lo indicado en el informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga de 29 de mayo de 2020 en el que se determina que "no afectando la presente modificación del Plan Especial del Puerto a los usos específicamente portuarios, no subyace el interés supramunicipal, correspondiendo la competencia para su aprobación definitiva al Ayuntamiento de Málaga, artículo 31.1.B) de la LOUA."

CONSIDERANDO, consecuentemente con lo anterior, que la competencia para la aprobación provisional corresponde a Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1 c) y d) de la citada LBRL; si bien, la presente Modificación no podrá ser aprobada definitivamente hasta tanto la Autoridad Portuaria, se pronuncie sobre los aspectos de su competencia y remita el expediente, a su vez, a Puertos del Estado a fin de que dicho organismo formule las observaciones y sugerencias que estime conveniente, previo dictamen expreso de la Comisión de Faros sobre la posible interferencia o perturbación de dicha Modificación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y señalización marítima y sus servidumbres, y sobre las soluciones planteadas sobre dicho particular en la presente Modificación; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 apartados 1 y 2 c) del TRLPMM.

-	1	8-

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Así mismo, la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva de esta Modificación quedará condicionada, en todo caso, a que sea firme la autorización del Consejo de Ministros que levante de prohibición del uso hotelero en el dominio público portuario, tal y como exige el artículo 72.4 del citado TRLPMM y se recoge en el informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga de 29 de mayo de 2020 antes citado; no pudiéndose publicar dicha aprobación definitiva y las ordenanzas correspondientes hasta tanto se haya obtenido la citada autorización.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista del análisis técnico y jurídico que antecede, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los fundamentos jurídicos contenidos en este informe-propuesta, procede:

- A) <u>A la vista del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 3 de marzo de 2020:</u>
- a) Estimar parcialmente todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico de 3 de marzo de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 3, 4, 14, 21, 58, 62, 63, 69, 94, 153 y 154; dicha estimación parcial viene referida concretamente:
- Alegación 3, en cuanto a que se ha requerido a la Autoridad Portuaria que complete la argumentación de la justificación del integres público de la actuación y de la edificabilidad propuesta.
- Alegación 4, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que complete la documentación técnica con lo indicado en las páginas 36 y 37 del informe técnico de 3 de marzo de 2020.
- Alegación 14, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que complete la documentación técnica con la representación de hitos, referencias visuales y comparativas del impacto.
- Alegación 21, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que complete la documentación técnica incluyendo determinaciones y trazado de las redes de

-	19)-

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

infraestructura que justifique la suficiencia y/o necesidades debido a la implantación del nuevo uso.

- Alegación 58, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que incorpore a la documentación técnica, una justificación urbanística más completa donde se motive la necesidad del hotel y sus condiciones de ubicación, altura y usos respecto de otras alternativas diferentes y en todo caso, se justifique la Modificación en base a la propuesta resultante de la Competencia de Proyectos a que se refiere el artículo 85 del TRLPEMM.
- Alegación 62, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que incorpore a la documentación técnica una mayor justificación de lo indicado en la alegación cuarta y cincuenta y ocho.
- Alegación 63, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que incorpore a la documentación técnica justificación de los recursos hídricos que la nueva instalación requerirá.
- Alegación 69, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que incorpore a la documentación técnica lo indicado en las alegaciones 3, 4, 58 y 111 en relación a la movilidad.
- Alegación 94, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que incorpore a la documentación técnica lo ya indicado en relación a las alegaciones 3, 4, 14 y 58.
- Alegación 153, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que incorpore a la documentación técnica lo ya indicado en los apartados estimatorios anteriores.
- Alegación 154, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que incorpore a la documentación técnica lo indicado en las alegaciones 4 y 58 y también lo indicado en la 111 en relación a la movilidad.
- b) Desestimar parcialmente, en todo lo no admitido en el apartado anterior, todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico de 3 de marzo de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 3, 4, 14, 21, 58, 62, 63, 69, 94, 153 y 154.
- c) Desestimar todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico de 3 de marzo de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 1, 2, 5, 7, 27, 59, 60, 70, 95, 129 y 130.
- d) Estimar todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico de 3 de marzo de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 71, 111, 156, 109 y 110; dicha estimación viene referida concretamente:

-20-

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		



SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Alegaciones 71, 111, 156, en cuanto a que se han remitido al Área de Movilidad para que informen sobre el fondo de las mismas.
- Alegación 109, en cuanto que se ha requerido a la Autoridad Portuaria para que incorpore a la documentación técnica (memoria y planos) la justificación de las servidumbres de navegación marítima indicando su estado actual y futuro, y justificando debidamente la no interferencia o menoscabo de la señalización marítima y las medidas contempladas para ello.
- Alegación 110, en cuanto se ha instado al promotor para que incluya en la documentación las determinaciones y trazado de las redes de infraestructuras necesarias, certificados de existencia de suministros de las diferentes compañías de servicios urbanos y disponibilidad de recursos hídricos.
 - B) A la vista del informe del Área de Movilidad de 15 de septiembre de 2020:
- a) Desestimar todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico del Área de Movilidad de 15 de septiembre de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 59, 71, 111, 153, 156
- b) Estimar parcialmente todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico del Área de Movilidad de 15 de septiembre de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 69, 154.
- **SEGUNDO**.-Disponer que se les **notifique** a los alegantes, como fundamento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, copia del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de 3 de marzo de 2020, así como del informe de Área de Movilidad de 15 de septiembre de 2015 que analiza las alegaciones enumeradas como 59, 69, 71, 111, 153, 154 y 156.
- TERCERO.- Aprobar provisionalmente la "Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, en la Plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona Ciudadano-Portuaria (artículo 13.4)", promovido por la Autoridad Portuaria conforme al documento presentado en noviembre de 2020 y habida cuenta de lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 23 de noviembre de 2020.; artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- CUARTO.- Requerir los correspondientes informes de verificación de los emitidos por las distintas Administraciones sectoriales en el presente expediente y que a continuación se relacionan, de conformidad con lo recogido en el artículo 32.1 regla 4^a de la LOUA; informes que deberán ser emitidos en el plazo de un mes a contar desde que se

go Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==

Francisco de la Torre Prados Gemma del Corral Parra Miguel Angel Carrasco Crujera

Firmado Por

Observaciones
Url De Verificación

Estado	Fecha y hora
Firmado	27/11/2020 15:03:33
Firmado	27/11/2020 13:04:11
Firmado	27/11/2020 11:24:20
Página	21/24



https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==

IUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

soliciten, transcurrido el cual sin que el mismo haya sido evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios:

- 1.-A la <u>Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana,</u> respecto del informe emitido de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.
- 2.-A la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, respecto del informe emitido de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el área delimitada como zona de Servidumbre Arqueológica del espacio subacuático de la ensenada de Málaga y con el Conjunto Histórico del Centro de Málaga y su entorno.
- **QUINTO.-** Requerir a la **Autoridad Portuaria** para que de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el **plazo de diez días**, a contar desde que se notifique el presente acuerdo, aporte la documentación técnica que corrija los aspectos indicados en el informe técnico de 23 de noviembre de 2020 del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión.
- SEXTO.- Disponer que con carácter previo a la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos y en el plazo de quince días desde la aprobación provisional y cumplimentación de lo indicado en el apartado anterior, esta Administración dará traslado del expediente a la Autoridad Portuaria para que ésta, en el plazo de un mes, se pronuncie sobre los aspectos de su competencia y remita el expediente, a su vez, a Puertos del Estado a fin de que dicho organismo formule las observaciones y sugerencias que estime conveniente, previo dictamen expreso de la Comisión de Faros sobre la posible interferencia o perturbación de la presente Modificación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y señalización marítima y sus servidumbres, y sobre las soluciones planteadas sobre el particular en esta Modificación; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 apartados 1 y 2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.
- SÉPTIMO.- Advertir expresamente a la Autoridad Portuaria, que la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva de esta Modificación de Elementos del Plan Especial del Puerto quedará condicionada, en todo caso, a que sea firme la autorización del Consejo de Ministros que levante de prohibición del uso hotelero en el dominio público portuario, tal y como exige el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante; no pudiéndose publicar dicha aprobación definitiva y las ordenanzas correspondientes hasta tanto se haya obtenido la citada autorización.

Código Seguro De Verificación CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Francisco de la Torre Prados Firmado 27/11/2020 15:03:33 27/11/2020 13:04:11 Gemma del Corral Parra Firmado 27/11/2020 11:24:20 Miguel Angel Carrasco Crujera Firmado Observaciones 22/24 Página Url De Verificación https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==



SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

OCTAVO.- Advertir así mismo a la Autoridad Portuaria de Málaga que, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la LOUA puesto en relación con la ficha urbanística del PAM-P.3 (97) y con el apartado segundo del artículo 15.2.9 del PGOU-2011 de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos, deberá presentarse en esta Administración municipal un Texto Refundido del Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial Puerto de Málaga en el que se unifique y refunda toda la documentación que, hasta la fecha de su presentación, haya modificado el documento que fue aprobado definitivamente 26 de marzo de 1998, a fin de que el mismo sea aprobado y se publique convenientemente.

NOVENO.- Significar a la Autoridad Portuaria que a la solicitud de licencia de obras deberá acompañar la declaración responsable prevista en el art. 16 del Decreto 143/2014 por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía , con expresión de que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable para ostentar una determinada clasificación turística, de acuerdo con el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad correspondiente, así como los requisitos objeto de exención y, en su caso, las medidas compensatorias a incorporar al establecimiento, debiendo adjuntar memoria justificativa e información planimétrica de técnico competente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa turística en vigor de aplicación para la clasificación pretendida, y ello con el fin de remitir dicha documentación junto a certificación municipal de adecuación a la normativa urbanística a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (sede Turismo y Deporte) para proseguir la tramitación establecida en el art. 16 del citado Decreto 143/2014.

DÉCIMO.-Significar igualmente que en la **licencia de obras** que se conceda para la construcción prevista en la presente Modificación, deberán de ser tenidas en cuenta todas las observaciones contenidas en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de noviembre de 2020.

DÉCIMOPRIMERO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- 1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra).
- 2. A la Junta Municipal del Distrito nº 1.
- 3. A cuantos se hayan personado como interesados en el expediente y a cada uno de los alegantes.
- 4. A la Autoridad Portuaria.
- 5. A Puertos del Estado.
- 6. A la Comisión de Faros.
- 7. Al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga.

Es cuanto tenemos que informar a la Junta de Gobierno Local que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.

0 5 1/ 1/	,	

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://valida_malaga_eu/verifirma/code/CrH2	n8BoP/499ah iI	OS7DMO==



SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO:

A la vista del informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, obrante en el expediente de referencia, consistente en "Informe jurídico y propuesta de aprobación provisional de la Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, en la Plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona Ciudadano-Portuaria (artículo 13.4)", promovido por la Autoridad Portuaria de Málaga, propongo sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebrará la Ilma. Junta de Gobierno Local, y su ulterior aprobación, conforme a los acuerdos propuestos en el mismo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a los acuerdos contenidos en el Informe-Propuesta transcrito.

Cúmplase lo acordado por la Junta de Gobierno Local. EL ALCALDE - PRESIDENTE, Francisco de la Torre Prados DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA ACCTAL.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Gemma del Corral Parra

Código Seguro De Verificación	CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/11/2020 15:03:33
	Gemma del Corral Parra	Firmado	27/11/2020 13:04:11
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	27/11/2020 11:24:20
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CrH2b8BoP/499ghjDS7DMQ==		

